CONTRATO Nº 078-2016

ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIENES Y SUMINISTROS A NIVEL NACIONAL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA EMPRESA TRANSPORTE LAZO MEJÍA, SUSCRITO EN FECHA 28 DE MARZO DEL 2016.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA,** mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad Nº 0801-1944-02465, R.T.N. Nº 08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo Nº 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS Nº 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos Nº PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en la Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y el señor **HECTOR RAMON LAZO MEJIA**, mayor de edad, soltero, comerciante, Hondureño y de este domicilio con Tarjeta de Identidad No. 0105-1951-00042 y R.T.N No. 01051951000427, según consta en escritura pública No 697 de fecha 8 de noviembre de 1994 folio 55 del tomo 174 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil y en adelante denominado **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIENES Y SUMINISTROS A NIVEL NACIONAL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA EMPRESA TRANSPORTE LAZO MEJÍA,** se regirá bajo las clausulas y condiciones legales siguientes: **PRIMERO:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA,** en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI-IHSS N°275/28-03-2017 de fecha 27 de Marzo del 2017, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este Adendum al **CONTRATO DE SERVICIO DE**

TRANSPORTE DE BIENES Y SUMINISTROS A NIVEL NACIONAL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA EMPRESA TRANSPORTE LAZO MEJÍA, por un período comprendido del 01 de abril al 30 de Junio del 2017, el cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, Memorando No.385-SGP/IHSS-2017 de fecha 09 de Febrero del 2017, de la disponibilidad presupuestaria en el objeto del gasto 25100; por lo que se modifica la cláusula **DECIMA QUINTA,** la cual se leerá de la siguiente manera **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** Este ADENDUM será efectivo a partir del **UNO (01) DE ABRIL AL TREINTA (30) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017),** pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS, quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta, el Señor **HECTOR RAMON LAZO MEJIA**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA,** que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dieciocho días del mes de abril del dos mil diecisiete.

DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVA, IHSS
INTERINO

SR. HECTOR RAMON LAZO MEJIA
"EL CONTRATISTA

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Archivo